

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil veinticuatro

Expediente 11001-31-03-041-2018-00295-00

En razón a lo solicitado por el demandante, se acepta la revocatoria de poder al abogado Felipe Goyeneche Andrade y Jaime Guzmán Riveros como apoderados de Salazar Ingeniería SAS (art. 76 CGP).

Respecto a la revocatoria del poder al abogado Henry Cadena López téngase en cuenta que por auto de 23 de noviembre de 2021 el despacho hizo pronunciamiento¹.

Se reconoce personería al abogado Juan Camilo Chica Vásquez como apoderado principal de la sociedad Salazar Ingeniería SAS en los términos del poder conferido.

Por último, se requiere al Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal para que en el término de cinco (5) días informe las resultas de la diligencia de entrega que le fue comisionada. Por secretaría ofíciase adjuntando el despacho comisorio No. 32.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.